

## RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES Y CONSULTAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. 18-2021

**OBJETO:** EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO, ESTA INTERESADO EN RECIBIR OFERTAS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO Y ADMINISTRACIÓN DE TRABAJADORES EN MISIÓN DE LOS QUE TRATA LA LEY 50 DE 1990, EL DECRETO 4369 DE 2006, EL DECRETO 1072 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS APLICABLES QUE LO MODIFIQUEN.

En cumplimiento de los Términos de Referencia de la Invitación Pública No. 18 de 2021, se da respuesta a las observaciones recibidas de la siguiente manera:

### OBSERVANTE No. 1

*“Al revisar el documento de respuesta a observaciones, encontramos que la entidad insiste en solicitar que la certificación de vigencia de la licencia de funcionamiento expedida por el Ministerio de Trabajo tenga fecha de expedición menor a 45 días.*

*Este es un requisito de imposible cumplimiento, o que puede favorecer a algún proponente en particular, toda vez que la expedición de esta certificación, como lo explicaron en las observaciones, la realiza el Ministerio del Trabajo trimestralmente, previo cumplimiento de entregar los aportes a seguridad social y las estadísticas del trimestre correspondiente, por lo tanto, cuando las empresas entregan la información a su vez hacen la solicitud de la certificación y el ministerio tarda aproximadamente 15 días hábiles en expedir la certificación vigente, la cual en todos los casos abarca el siguiente trimestre mas un mes adicional, por esa razón todas las certificaciones actuales expedidas en el caso específico por la Territorial de Cundinamarca tienen fecha de vigencia hasta el 31 de octubre de 2021.*

*Si mantienen el requisito de los 45 días, estarían favoreciendo a las EST que tramitaron tardíamente la certificación y por tal razón les fue expedida hace menos de 45 días, desvirtuando la finalidad del requisito que no es otra que garantizar que la EST cumple con todos los requisitos legales para mantener vigente su licencia de funcionamiento.*

*Para mayor claridad dejamos el siguiente ejemplo:*

*El segundo trimestre de 2021 es el que corresponde a Abril, mayo y junio, en este caso la información se puede reportar al ministerio más o menos después del 15 de julio, cuando ya se ha pagado la seguridad social de junio, en este caso el ministerio estaría expidiendo la certificación 15 días hábiles siguientes, es decir en el mes de agosto, lo que significa que las empresas que cumplieron puntualmente con sus obligaciones van a tener una certificación con fecha de expedición mayor a 45 días, y las empresas que reportaron la información tarde, por ejemplo en septiembre van a tener una certificación con fecha de expedición menor a 45 días, por lo que la entidad esta premiando a las empresas negligentes y no a las empresas diligentes.*

Los tiempos de expedición de la certificación trimestral son tiempos de ley, y la entidad no puede establecer requisitos que estén por encima de lo que la ley dispone. Precisamente por eso dichas certificaciones tienen UNA VIGENCIA ESPECIFICA establecida dentro de la misma certificación.

Por lo anterior, nos aunamos a la solicitud de retirar el requisito de los 45 días, de lo contrario, se estaría restringiendo la participación en el presente proceso de la mayoría de ESTs, en especial las que tienen sede principal en la ciudad de Bogotá”

### **RESPUESTA:**

No es posible atender la solicitud, pues con los 45 días de expedición, la Entidad puede cerciorarse al momento de la suscripción del contrato con el oferente seleccionado, que la Certificación del Ministerio de Trabajo en la que conste la autorización de funcionamiento esté vigente.

Adicional a esto, es preciso anotar que no existe norma expresa que señale que la certificación de autorización de funcionamiento expedida por el Ministerio de Trabajo, se expida por un término de tres meses.

### **OBSERVANTE No. 2**

“Hacemos referencia a las respuestas dadas a las observaciones a los términos de referencia en donde mantienen el requisito de exigir que la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo sobre la vigencia de la licencia de funcionamiento de la EST, tenga fecha de expedición menor a 45 días, informando lo siguiente:

A la fecha de cierre del presente proceso (28 de octubre de 2021), el último trimestre (tercer trimestre) se vence el 30 de septiembre de 2021. Para poder solicitar la certificación de vigencia del tercer trimestre (Hasta septiembre 30), se deben reportar informes estadísticos con fecha de corte a septiembre 30. Por tanto, la solicitud de vigencia del tercer trimestre no se puede tramitar antes de la primera semana del mes de octubre del presente año. Ahora bien, si la EST ha venido cumpliendo estrictamente con los requisitos exigidos por Mintrabajo, debe tener la certificación actual con una vigencia hasta el 31 de octubre de 2021 (Para la solicitud del Segundo Trimestre de 2021), que es lo que importa, independientemente de la fecha de expedición de la certificación, que normalmente debe ser del mes de agosto de 2021, y por tanto, supera los 45 días exigidos en los términos de referencia

Lo pertinente, sería acreditar la autorización de la vigencia de funcionamiento a 31 de octubre de 2021 por Mintrabajo e igualmente acreditar la solicitud de la certificación correspondiente al tercer trimestre de 2021, mediante el radicado oficial expedido por Mintrabajo.

Por lo anterior, y en aras de garantizar una mayor participación y pluralidad de oferentes, solicitamos ajustar el requisito de acuerdo con los tiempos establecidos por Mintrabajo para la expedición trimestral de dicha certificación”

**RESPUESTA:**

No es posible atender la solicitud, pues con los 45 días de expedición, la Entidad puede cerciorarse al momento de la suscripción del contrato con el oferente seleccionado, que la Certificación del Ministerio de Trabajo en la que conste la autorización de funcionamiento esté vigente.

Adicional a esto, es preciso anotar que no existe norma expresa que señale que la certificación de autorización de funcionamiento expedida por el Ministerio de Trabajo, se expida por un término de tres meses.

Fecha de publicación: 26/10/2021